

ORDEN 1671/2018 DE 23 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA SINGULAR PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL Y POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE UN TITULADO SUPERIOR (GRUPO I, NIVEL 9, ÁREA E).

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y desarrollado por el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, en relación con el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, y demás normas concordantes, y en atención al acuerdo de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del citado texto convencional, del 17 de abril de 2012, esta Consejería de Educación e Investigación, en uso de las facultades que le atribuye la normativa legal vigente, ha dispuesto aprobar y publicar las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.-

Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área E) con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones contenidas por el Plan Estratégico de Innovación y Modernización de la Gestión Pública de la Comunidad de Madrid y la Estrategia 2014-2020 para Empresas, Administraciones Públicas y el resto de organizaciones para avanzar hacia una sociedad y una economía más competitiva, productiva, sostenible e integradora. La modalidad de contrato será la interinidad con cargo a vacante, con una jornada de trabajo al 100%, en turno de mañana, del puesto de trabajo nº 30812, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos, por el procedimiento de urgencia, cuyas características figuran en el **Anexo I** de esta convocatoria.

SEGUNDA.-

Requisitos de los Aspirantes.

2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Comunidad de Madrid

2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En caso de ser nacional de otro estado, además del requisito antes citado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Dado que el puesto objeto de la convocatoria implica contacto habitual con menores, el participante no podrá haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el trabajador a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo. Los candidatos cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

2.1.6. Estar en posesión de la siguiente titulación: Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalentes.

En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

2.2. Los requisitos establecidos en las presentes bases, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso de selección, así como durante la vigencia de la relación contractual.

2.3. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato finalmente seleccionado. Los aspirantes que en su solicitud de participación, no hayan autorizado a que sus datos de identidad personal y los referidos a titulaciones académicas, pueden ser consultados por la Administración, deberán aportar ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato seleccionado, copia y original de los respectivos documentos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece con carácter general que los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración.

TERCERA.-

Solicitudes y documentación a presentar.

3.1. Solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en la selección se ajustarán al modelo que figura como **Anexo II** a las presentes bases, al que se puede acceder a través de la página web de la Comunidad de Madrid, Portal del ciudadano, donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder a la solicitud y a estas utilidades a través del portal “personal +educación”, siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Personal de Administración y Servicios”, “Personal laboral”, “Convocatorias”

- Documentación justificativa de los méritos que quieran hacer valer, en los términos dispuestos en el **Anexo III**, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

3.2. Plazo de Presentación. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la DGRRHH sita en la calle Santa Hortensia 30. La convocatoria se encontrará igualmente disponible portal “personal +educación”, siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Personal de Administración y Servicios”, “Personal laboral”, “Convocatorias”

Finalizado dicho plazo, no se admitirá, ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en plazo.

3.3. Lugar de presentación. Las solicitudes, y la documentación que debe acompañarlas, podrán presentarse:

a) De forma telemática

La solicitud de participación, acompañada de la documentación correspondiente, se puede presentar de forma telemática a través del Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el formulario al que se puede acceder, siguiendo la ruta descrita en la base 3.1 y conforme a las especificaciones de documentación señaladas en la presente Resolución. La opción “Aportación de documentos”, disponible en el apartado de Tramitación electrónica de las fichas del Portal del Ciudadano, permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello, y en el apartado Mis trámites, en la opción “Situación de mis expedientes” se puede comprobar los documentos que se han anexo a la solicitud, si esta se ha presentado de forma telemática.

A efectos de la presentación de la solicitud por medios electrónicos, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “Personal +educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Tramitación electrónica”.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos,

Comunidad de Madrid

en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

Igualmente, podrán aportarse documentos en los plazos establecidos para ello en esta convocatoria, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el Portal del ciudadano.

b) De forma presencial.

Los participantes que así lo deseen pueden cumplimentar su solicitud, y una vez cumplimentada, deberán imprimir y firmar el documento y presentarlo, junto con la documentación anexa, en los siguientes lugares:

- En el Registro Auxiliar de esta Consejería:
 - Santa Hortensia 30.- (28002).- Madrid

- En el Registro General de esta Consejería:
 - Gran Vía 20.- (28013).- Madrid

- En los Registros Auxiliares de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
 - Madrid Capital: C/ Vitruvio, 2.- (28006).- Madrid.
 - Madrid Norte: Av. de Valencia, s/n.- (28700).- San Sebastián de los Reyes
 - Madrid Sur: C/ Maestro, 19.- (28914).- Leganés
 - Madrid Este: C/ Jorge Guillén, s/n.- (28806).-Alcalá de Henares
 - Madrid Oeste: C^a de la Granja, s/n.- (28400).- Collado Villalba.

- En el Registro General de la Comunidad de Madrid:
 - Gran Vía, 3.- (28013).- Madrid

- En las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, mediante la que se modifica la Resolución de 14 de febrero de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal www.madrid.org, a través de la secuencia: “Servicios al Ciudadano”, “Atención al Ciudadano”, “Red de oficinas”, “Oficinas de Registro” en el portal de la Comunidad de Madrid, “Portal del ciudadano”, a través de la secuencia: “Red de oficinas”, “Registro de solicitudes, escritos y documentos”, “Oficinas de Asistencia en Materia de Registro”.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de ser certificada.

Los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La



Comunidad de Madrid

representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado 2, "Datos del representante", de la solicitud, y presentar:

- Copia del DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta. La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos el DNI o en el caso de indicar su no autorización, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, deberá aportar la fotocopia del mismo.
- Documento de otorgamiento de la representación.

3.4 Documentación a presentar

Con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid respecto de la documentación acreditativa de los distintos méritos y la forma en que habrán de acreditarse éstos, los interesados deberán presentar la siguiente documentación, según corresponda, y en los siguientes términos:

- Titulación exigida: Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalentes. En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

No será necesario presentar titulaciones registradas en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al ser objeto de consulta por medios electrónicos, salvo que el solicitante desautorice la consulta, en cuyo caso deberá presentar la titulación correspondiente

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste expresamente los periodos de alta en el sistema de seguridad social y los grupos de cotización.

- La prestación de servicios en las Administraciones Públicas, se justificará mediante certificado original acreditativo de los periodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados, que en todo caso deberá ser firmado por el Secretario General Técnico o Subdirector General de Personal de la Consejería, Departamento u Organismo Autónomo correspondiente.

- Experiencia profesional en cualquier centro, entidad o empresa perteneciente al sector privado, se justificará mediante copia de los contratos de trabajo y/o certificación expedida por el órgano competente del centro, entidad o empresa en la que el candidato hubiera prestado sus servicios, y en la que consten las funciones desempeñadas y los períodos trabajados.

- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, deberán aportar copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo del sector.

- Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de copia de la certificación, título o diploma correspondiente, en el que se indique el número de horas del curso, crédito o el período de duración.

Comunidad de Madrid

- Copia del DNI en el supuesto de no autorizar su consulta. La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos el DNI o en el caso de indicar su no autorización, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, deberá aportar la fotocopia del mismo.

CUARTA.-

Tribunal Permanente de Selección.

4.1. La selección se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de Personal Laboral Temporal de la Consejería de Educación e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La composición del Tribunal estará expuesta en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación e Investigación en C/ Santa Hortensia 30, de Madrid, pudiendo también consultarse a través de la página web de la Comunidad de Madrid siguiendo la secuencia establecida en la base 3.1.

4.2. Su actuación se encuentra sometida a las previsiones que sobre los órganos colegiados se contienen en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de dos vocales, sean titulares o suplentes.

El Tribunal Permanente de Selección podrá designar personal especializado para su asesoramiento, el cual actuará con voz pero sin voto. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor, y demás normativa aplicable.

QUINTA.-

Sistema de selección y desarrollo del proceso. Admitidos y excluidos.

5.1. El sistema de selección, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2 del vigente convenio colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por los candidatos, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo establecido en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

La titulación académica exigida como requisito de participación en la Base 2.1.6 no será objeto de valoración a efectos de la aplicación del baremo recogido en el **Anexo III**.

Listas provisionales de admitidos y excluidos

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez hecha la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal Permanente de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos con la puntuación asignada, así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación e Investigación en C/ Santa Hortensia 30, de Madrid, y a efectos informativos, en el portal personal +educación (siguiendo la ruta indicada en la base 3.1).



Comunidad de Madrid

Los aspirantes excluidos y los que no figuran en la relación de admitidos ni excluidos dispondrán de un plazo **de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería, de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/os que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado, los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

Listas definitivas de admitidos y excluidos

5.3. Finalizado dicho plazo y una vez resueltas por el Tribunal Permanente de Selección las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, este procederá a efectuar la publicación de la lista definitiva de admitidos con la calificación definitiva obtenida, así como la de excluidos, indicando las causas de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación e Investigación en C/ Santa Hortensia 30 de Madrid, y a efectos informativos, en el portal personal +educación (siguiendo la ruta indicada en la base 3.1).

5.4. En los supuestos en que se obtuviese igual puntuación por algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán de conformidad con la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Función Pública (B.O.C.M. de 13 de junio), por orden alfabético, a partir de la letra resultante del último sorteo llevado a cabo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017, con lo cual se iniciaría por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "D".

5.5. El Tribunal Permanente de Selección elevará su propuesta al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos el cual dictará resolución declarando el candidato seleccionado que se publicará en los términos dispuestos en la base 5.2.

SEXTA.-

Formalización del contrato.

6.1. Vista la Resolución del Órgano convocante, y previas las acreditaciones que se estimen oportunas, se procederá por los Órganos responsables de la gestión de personal de la Consejería de Educación e Investigación, a la formalización del correspondiente contrato con el candidato seleccionado, a cuyos efectos éste dispondrá de un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado su selección, para personarse en la Subdirección General de Gestión Económica y de Personal no Docente (C/ Santa Hortensia 30 4ª planta) para la entrega de la documentación necesaria para dicha formalización, siendo esta la siguiente:

* Original y copia de los documentos respectivos conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas del D.N.I., N.I.E., pasaporte o equivalente y en su caso, de cualquier otro documento que acredite el cumplimiento del requisito de la nacionalidad en los términos de la Base Segunda.

* Original y copia de los documentos respectivos conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la titulación exigida en la convocatoria o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes a la expedición del título, acompañando en este último caso la justificación del abono de tasas académicas a tal efecto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en



Comunidad de Madrid

el extranjero deberá presentarse copia compulsada de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación en su caso.

* Original y copia de los documentos respectivos conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del documento de afiliación a la Seguridad Social, modelo A1, en su caso.

* Los aspirantes que en su solicitud de participación, no hayan autorizado a que sus datos de identidad personal y los referidos a titulaciones académicas, pueden ser consultados o verificados de oficio por la Administración, deberán aportar ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato seleccionado, copia auténtica de los respectivos documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece con carácter general que los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración.

* Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado en los mismos términos, el acceso al empleo público. Se facilitará al candidato seleccionado un modelo de la declaración o, en su caso, de las declaraciones que correspondan, en el momento de su personación en la Subdirección General de Personal.

* El puesto implica un contacto habitual con menores, por lo que acorde con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1995, de Protección Jurídica del Menor, será requisito necesario para la contratación presentar en la comparecencia el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales en el caso de no haber autorizado a la Administración para su consulta en la solicitud de participación. La Consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales implica la consulta del DNI.

6.2. Con carácter previo a la formalización del contrato, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de Abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades del Sector Público.

6.3. En el caso de que el candidato seleccionado no pudiera ser finalmente contratado, o en su caso, no superara el periodo de prueba o renunciase a dicha contratación, y no existiendo candidato/s en la/s bolsa/s de trabajo temporal correspondiente/s a la categoría de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área E), se procederá a efectuar el llamamiento al candidato que, por el orden obtenido en el proceso de selección corresponda, dictándose Resolución a tal efecto por parte de la Consejería de Educación e Investigación.

SÉPTIMA.-

Garantía del Contrato

7.1. La contratación que se derive de la presente convocatoria deberá ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratación temporal, sin que de la misma puedan derivarse derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.



Comunidad de Madrid

Por lo que se refiere al régimen disciplinario aplicable al candidato seleccionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa que resulte de aplicación.

7.2. Se establece, en su caso, un período de prueba de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 20 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA.- Recursos

8.1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente de su publicación en el correspondiente Tablón de Anuncios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8.2. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 23 de mayo 2018.—El Consejero de Educación e Investigación,
PD de la (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2012), el Director General de Recursos Humanos,
Miguel J. Zurita Becerril



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

| Categoría Profesional | Grupo Profesional | Nivel | Área de Actividad | Turno | Modalidad del contrato | Jornada de trabajo | Duración del contrato | Destino |
|-----------------------|-------------------|-------|-------------------|--------|---------------------------------|--------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Titulado Superior | I | 9 | E | Mañana | Interinidad con cargo a vacante | 100% | Hasta su ocupación definitiva | Dirección Gral de RR.HH C/ Santa Hortensia, 30 , Madrid |

ANEXO III

BAREMO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Sistema de valoración de la experiencia profesional

Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquéllos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

- En la misma categoría de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área E) a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro docente no universitario sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las AAPP españolas, de la UE o de los Estados a los que se hace referencia en el párrafo anterior: 0,15 puntos por mes.
- En la misma categoría de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área E) a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro, Entidad o Empresa pertenecientes al sector privado: 0,10 puntos por mes.
- En la misma categoría de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área E) a la que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos por mes.

A efectos de este apartado en el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador. Los contratos a tiempo parcial, se computarán como de jornada completa siempre que la jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

En este apartado se concederá una puntuación máxima de 20 puntos.

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría **Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9 Área E)**, a la que se opta impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

La puntuación de este apartado será de un máximo de 20 puntos y se distribuirá de la siguiente manera, según la duración de los cursos:

| CURSOS DE FORMACIÓN | PUNTUACIÓN |
|------------------------------------------------------|-------------|
| De 20 a 30 horas de duración o más de un mes | 0,20 puntos |
| De 31 a 70 horas de duración o más de dos meses | 0,40 puntos |
| De 71 a 150 horas de duración o más de cuatro meses | 0,80 puntos |
| De 151 a 300 horas de duración o más de seis meses | 1,40 puntos |
| De 301 horas en adelante o un/os curso/s académico/s | 2 puntos |

Cuando en el título aportado no conste la duración del curso, pero se refleje la duración en créditos, se deberá presentar la equivalencia de dichos créditos en horas/meses mediante copia del documento oficial en el que conste dicho extremo.

La puntuación máxima que podrá obtenerse con la suma de la puntuación obtenida en los apartados de Experiencia Profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos.

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid respecto de la documentación acreditativa de los distintos méritos y la forma en que habrán de acreditarse éstos, los interesados deberán presentar la siguiente documentación, según corresponda, y en los siguientes términos:

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste expresamente los periodos de alta en el sistema de seguridad social y los grupos de cotización.
- La prestación de servicios en las Administraciones Públicas, se justificará mediante certificado original acreditativo de los periodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados,



Comunidad de Madrid

que en todo caso deberá ser firmado por el Secretario General Técnico o Subdirector General de Personal de la Consejería, Departamento u Organismo Autónomo correspondiente.

- Experiencia profesional en cualquier centro, entidad o empresa perteneciente al sector privado, se justificará mediante copia de los contratos de trabajo y/o certificación expedida por el órgano competente del centro, entidad o empresa en la que el candidato hubiera prestado sus servicios, y en la que consten las funciones desempeñadas y los períodos trabajados.

- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, deberán aportar copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo del sector.

- Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de copia de la certificación, título o diploma correspondiente, en el que se indique el número de horas del curso, crédito o el período de duración.